

Por cada galón de miel de abeja o melado.. . .	\$ 0.01
Por cada carga de queso criollo..	0.10
Por cada bandeja de dulces que entre a vender al mercado..	0.02
Por cada carga de caña de cien gajos.. . . .	0.02
Por cada petaca grande de verduras.. . . .	0.02
Por cada petaca pequeña de verduras.. . . .	0.01;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de la común de Julia Molina arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Creación de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Ciudad Trujillo y designación del Sr. J. B. Peynado Soler como Secretario General de la misma.— G. O. N° 5369, del 14 de Octubre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 400.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado; y visto el párrafo segundo del artículo primero de la Ley N° 1234 de Organización de las Cámaras de Comercio, Industria y Agricultura;

He dictado el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda creada la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Ciudad Trujillo.

Art. 2.— Dentro de los tres días que sigan a la publicación del presente decreto, el Secretario de Estado de Agricul-

tura, Industria y Trabajo convocará a los comerciantes, industriales, agricultores, profesionales y demás personas que deban formar parte de la Asamblea General de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Ciudad Trujillo, a fin de que en la primera reunión quede constituida la Junta Directiva de dicha Cámara.

Art. 3.— El señor J. B. Peynado Soler queda nombrado Secretario General de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación de las personas que integran el Comité Nacional de Alimentos.— G. O. N° 5371, del 21 de Octubre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 401.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— El Comité Nacional de Alimentos a que se refiere el artículo cuatro de la ley N° 152 de fecha 13 de septiembre del año en curso, queda constituido por las personas siguientes:

Dr. M. de J. Troncoso de la Concha, Vicepresidente de la República, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Ciudad Trujillo, quien lo presidirá;

Mayor General José García, M. M., Secretario de Estado de lo Interior y Policía, Primer Vicepresidente de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Ciudad Trujillo;